



No. de expediente: UMPA/OTD-003/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 14 de agosto de 2019

C. GUADALUPE ORTEGA MAURO

En seguimiento a su solicitud número 000583 en el que indica se pretende realizar la tala de diez (10) arboles de especie mezquite, ubicada dentro del predio calle Copil número 135, Colonia 16 de enero, al respecto comento a usted que el día 12 de agosto del presente se realizó visita técnica observando diez (10) mezquites con una altura aproximada menor a los 3 metros con abundante fronda, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada con fundamento en los artículos 5to inciso O), fracción I del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto; artículos 1, 2, 4, 4 bis y 5 párrafo vigésimo de La Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 5, 13 fracción VII, 19, 21 y 30 fracción IX Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2 fracción V, 3, 4 fracción II, 5 fracción IV, 29 al 36, 37, 38, 39, 40, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 205, 206, 208 y 232 de la Ley Para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, 8 fracciones V, XXIV y XXV de la Ley Para La Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, 50, 51, 52, 53, 56, 64 fracción II, 65, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente de Tula de Allende Hidalgo; la Dirección de Protección Ambiental del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, otorga **Autorización favorable** para desmonte, a favor de la **C. Guadalupe Ortega Mauro** propietaria del Lote sin número del poblado denominado El Tesoro hoy Colonia 16 de Enero municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se autoriza el desmonte de 300 m², donde existen diez (10) árboles mezquites con una altura menor a 3 m.
2. La **C. Guadalupe Ortega Mauro**, se sujeta al cumplimiento estricto de lo establecido en el expediente, de los términos de la información que en su caso remita, de lo dispuesto en la presente resolución y de las siguientes:

CONDICIONANTES EN MATERIA AMBIENTAL

De observancia Inmediata Ingresar Información en un término de 30 días contados a partir de la recepción del presente.

- A) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de desmonte y/ o deshierre de terrenos particulares la cantidad de \$1,610.00 (un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.
- B) Para dichos trámites deberá obtener su orden de pago en la Dirección de Protección Ambiental de esta Presidencia y posteriormente realizar el pago en la tesorería municipal.
- C) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en el desmonte.
- D) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de una especie a otra.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



- E) El material resultante del desmonte deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
- F) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- G) Deberá mantener esta autorización en el lugar, a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término primero de esta autorización, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se requieran para la realización de la actividad. Cualquier modificación al predio tal como subdivisión, lotificación y/o construcción deberá solicitar autorización correspondiente en el departamento de Desarrollo Urbano y Catastro de esta Presidencia Municipal, y demás autorizaciones que para el caso apliquen.

Es responsabilidad de la C. Guadalupe Ortega Mauro, cualquier siniestro o contingencia en perjuicio de la población y el entorno ecológico, así como el control, mitigación y restauración de los impactos ambientales atribuibles a los trabajos del proyecto.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, mediante el procedimiento de inspección y vigilancia que señala el Reglamento municipal de Protección Ambiental de Tula, Hidalgo, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las medidas y condicionantes establecidas en la presente resolución de opinión técnica constituye infracción y dará motivo a su revocación así como a la imposición de la sanción que corresponda.

ATENTAMENTE
"UN BUEN GOBIERNO, COMPROMISO DE TODOS"
LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

C.p. Expediente
BVI
UNIDAD MPAL.
PROT. AMBIENTAL

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98